



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS "ADQUISICION E INSTALACION EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO"

En Maipú, a 25 Marzo 2014, comparecen por una parte la **Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú**, Rut. **71.309.800-0**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, representada por su secretario general **JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA**, chileno, cédula de identidad N°**12.452.660-4**, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Pajaritos N° 2756, Maipú, en adelante "**LA CORPORACIÓN**" o "**CODEDUC**" y por la otra Don **Andres Enrique Gonzalez Pozo**, RUT: **12.882.241-0**, Representante Legal de **GONZALEZ Y ALMONACID LIMITADA**, RUT N°**76.154.253-2** con domicilio en Angol N°2715, Independencia, en adelante "**EL CONTRATISTA**", quienes han convenido el siguiente Contrato que se estipula en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Antecedentes

"**LA CORPORACIÓN**", publicó en el Portal de Compras y Contratación Públicas la licitación ID 515568-11-LE14, denominada: "**ADQUISICION E INSTALACION EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**", la cual pretende la adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado en Casa Central CODEDUC, según especificaciones técnicas. Dicha Licitación fue declarada desierta mediante Resolución de Acta de Deserción de fecha 20 Marzo 2014 y Resolución N°56/2014, autorizando mediante Resolución de Gerencia N°60/2014, la contratación directa de ejecución de dicho servicio.

SEGUNDO: Objeto del Contrato

"**LA CORPORACIÓN**" contrata a "**EL CONTRATISTA**" para realizar la adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado para auditorium y oficinas interiores de la Corporación, ubicada en Avenida Pajaritos N°2756, Maipú.

TERCERO: Normativa

Los servicios que por el presente acto se contratan se ejecutarán de acuerdo a las instrucciones que para tales efectos imparta la Unidad Técnica y lo señalado en la cotización presentada por el contratista, antecedentes que forma parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales, lo cual es conocido y aceptado por las partes.

Las partes se obligan a ejecutar el contrato de buena fe, por consiguiente, se obligan no sólo a lo que en él se expresa, sino que a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre le pertenecen.

CUARTO: Vigencia del contrato y ejecución de las obras

La ejecución de los trabajos que por el presente acto se contratan será **10 días corridos**, a partir de la fecha de entrega de terreno, la que quedará estipulada en el acta correspondiente.

La Unidad Técnica podrá autorizar el aumento del plazo para la ejecución del servicio contratado a petición fundada del **PROPONENTE** o Empresa, lo cual deberá ser justificado, entendiéndose por



tal aquel solicitado en razón de un caso fortuito o fuerza mayor, o bien, en una acción del Mandante o de la Unidad Técnica, para lo cual deberán acompañarse los antecedentes técnicos que respaldan tal requerimiento. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por la Empresa para justificar el atraso y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo. **Para acceder a la autorización de aumento de plazo referido, deberá realizarse dicha petición antes del vencimiento del plazo original del contrato.** En caso de ser aprobado un aumento de plazo, el PROPONENTE, deberá presentar una boleta de garantía que resguarde los nuevos plazos y no será necesario realizar un anexo al contrato original, bastando la dictación de la correspondiente resolución que lo autorice.

QUINTO: Garantías

Se deja estipulado mediante el presente contrato que "EL CONTRATISTA" para garantizar el Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de este mismo, hace entrega de documento N°0029628, del Banco Santander, tomada a nombre de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, y con la glosa "Fiel Cumplimiento Contrato, obligaciones previsionales y laborales de la Propuesta denominada "Adquisición e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado", en pesos chilenos, por un monto de \$500.000.- (Quinientos mil pesos), y con una vigencia hasta el 15 de abril de 2014. Bastará la sola presentación de la garantía sin requerimiento ni aviso previo para su pago.

Una vez ejecutada la obra y junto con la solicitud de Recepción Provisoria, el PROPONENTE deberá presentar para garantizar la correcta ejecución del contrato, una Boleta de garantía Bancaria o Vale Vista, extendida a Nombre de la Corporación, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, con vigencia de 12 meses corridos, con la glosa: "Correcta Ejecución contrato Adquisición e Instalación Equipos de Aire Acondicionado"

SEXTO: Obligaciones

"EL CONTRATISTA", en la ejecución del servicio deberá ceñirse a la cotización presentada y a las instrucciones que imparta el Inspector Técnico que para tal efecto designará la Unidad Técnica.

SEPTIMO: De las Multas

"EL CONTRATISTA", podrá ser objeto de multas si no cumpliere oportuna y/o íntegramente con los términos del contrato, conforme lo señalado a continuación:

La comunicación que imponga una multa será notificada al contratista por correo electrónico o, en su defecto, mediante carta certificada dirigida al domicilio del Contratista indicado en su oferta. En este caso el licitante se entenderá notificado para todos los efectos legales, cumplidos tres días corridos desde que la carta haya sido despachada de la respectiva Oficina de Correos.

La aplicación de esta multa se efectuará por la Corporación administrativamente sin forma de juicio y se deducirá de los pagos que aún se encuentren pendientes o de la garantía, si aquellos no fueren suficientes para cubrir la multa. En todo caso se deja expresa constancia que cualquiera situación que constituya impedimento de aquellos que se califiquen de caso fortuito o fuerza mayor, eximirá al proponente de la sanción establecida precedentemente.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de poder exigir la Corporación la indemnización de perjuicios y la multa, y el cumplimiento forzado, todo copulativamente.

El incumplimiento del plazo estipulado en el respectivo contrato o determinadas por la unidad



técnica, debido a causas imputables al adjudicado, dará derecho a la Corporación para cobrar, por el simple retardo, una multa diaria de un 5.0 %, calculada sobre el monto total del contrato.

Entrega de recintos intervenidos.

Si "EL PROPONENTE" hace entrega de los recintos intervenidos, en condiciones inadecuadas en cuanto a la limpieza del lugar (excedentes, escombros u otros) se le aplicará una multa equivalente al 5.0 % del valor total del Contrato. Esta multa podrá volverse a aplicar si "EL PROPONENTE", no retira escombros, realiza limpieza, etc. Dentro del plazo otorgado al momento de aplicar por primera vez esta multa.

Uso de materiales.

Si "EL PROPONENTE" utiliza materiales no especificados ni requeridos en las especificaciones técnicas o en su defecto no autorizados por el I.T.O., se le aplicará una multa equivalente al 5.0 % del valor total del Contrato, por cada vez que se detecte.

Entrega de Antecedentes de recepción de servicios.

Si "EL PROPONENTE" no hace entrega de los antecedentes necesarios para la recepción de obras, en el plazo indicado, por causales no justificadas y aceptadas por Unidad Técnica, se le aplicará una multa equivalente a:

- 1.0% del valor del total del contrato por día de retraso, dentro de los primeros 10 días.
- 5.0% del valor del total del contrato por día de retraso, desde el día 11 al 15 de retraso en la entrega.
- 10% el valor del total del contrato por día de retraso, desde el día 16 en adelante de retraso en la entrega.

El monto total por concepto de multas no podrá exceder el 15% del valor del contrato, sin perjuicio de tener la facultad la Corporación de exigir la indemnización de perjuicios y las multas, y además el cumplimiento de la obligación principal, todas copulativamente.

El PROPONENTE podrá reclamar administrativamente las multas establecidas por la Unidad Técnica a través del libro de servicios. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de 3 días hábiles contados desde su notificación por parte de ésta en el libro de servicios y/o correo electrónico. Todo reclamo presentado extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerara como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

La aplicación de las multas se hará unilateralmente y administrativamente, deduciendo su valor del estado de pago correspondiente (final) o de las garantías vigentes, una vez resuelto todo el reclamo y/o apelación de carácter administrativo presentada por el PROPONENTE ante las instancias determinadas para tales efectos, o transcurridos el plazo de 3 días hábiles desde su notificación por parte de la Unidad Técnica en el libro de servicios, sin que se materialice reclamo alguno.

No se dará curso al estado de pago correspondiente, en tanto se encuentre pendiente el reclamo interpuesto por el PROPONENTE.



OCTAVO: Valor del Contrato y Forma de Pago

El valor a suma alzada de los servicios será la suma única y total de \$ 5.289.550.- (Cinco Millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos) IVA incluido, valor que corresponde al monto total de la oferta presentada por "EL CONTRATISTA".

El pago se efectuará mediante un único estado de pago final, el cual deberá ser revisado y autorizado por ITO.

La Unidad Técnica tendrá un plazo de 5 días corridos contados desde la recepción del estado de pago para pronunciarse sea aprobando o rechazando el pago.

Para poder cursar este Pago, el PROPONENTE deberá presentar la factura correspondiente acompañada de los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes laborales tanto de la empresa como de sus subcontrataciones.
- Estado de pago visado por ITO y/o recepción sin observaciones.

Para la presentación del estado de pago final, será requisito que el contratista entregue Boleta por Correcta Ejecución del Contrato y Antecedentes Adicionales que se requieran (certificaciones adicionales, permisos, etc.) y se haya cursado al menos Recepción provisoria con observaciones dentro del plazo original del contrato.

NOVENO:

Todo material extraído de las instalaciones y excedente de las obras, son de propiedad de la Corporación, por lo que deberán ubicarse en el lugar a determinar en terreno con el ITO. Los gastos que irroque esta actividad serán a cargo del Contratista.

DECIMO:

El personal dependiente de "EL CONTRATISTA" será de su exclusiva responsabilidad y subordinación, siendo, para todos los efectos legales, empleados o trabajadores de "EL CONTRATISTA", por lo que la CORPORACIÓN no mantendrá ningún tipo de relación laboral ni contractual con dicho personal, de manera tal que "EL CONTRATISTA" quedará legalmente obligado a cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le impongan las leyes vigentes en esta materia.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, y con el objeto de evitar que la CORPORACIÓN pueda verse expuesta a cualquier tipo de responsabilidad derivada de eventuales incumplimientos de obligaciones laborales y/o previsionales de "EL CONTRATISTA" respecto al personal destinado a prestar los servicios materia del presente contrato, las partes acuerdan tomar las siguientes prevenciones:

El incumplimiento por parte "EL CONTRATISTA" de cualquier obligación laboral o de seguridad social, será causa suficiente para poner término inmediato al presente contrato, pudiendo la CORPORACIÓN, en tal eventualidad, retener cualquier estado de pago o sumas de dinero por pagar por cualquier concepto. LA CORPORACIÓN estará facultada a descontar cualquier suma que



se viere obligada a pagar a un dependiente de "EL CONTRATISTA" o a cualquier tercero por un hecho de "EL CONTRATISTA" o de sus dependientes, de cualquier suma que por cualquier concepto pudiere adeudar a "EL CONTRATISTA" o a cualquier tercero.

En caso que CORPORACIÓN fuere notificada en calidad de contratante de "EL CONTRATISTA" de cualquier acción que dirija un dependiente del Prestador o un tercero por un hecho de "EL CONTRATISTA" o de un dependiente de ésta en contra de "LA CORPORACION", por alguno de los conceptos antes señalados, "LA CORPORACION" estará facultada para retener la suma demandada hasta que se resuelva en forma definitiva la existencia o no de la respectiva obligación, incluyendo cualquier gasto asociado o que se realice con ocasión de dicha demanda. En todo caso, todo gasto siempre será de cargo en definitiva del Prestador.

CODEDUC tendrá derecho a ser informado por "EL CONTRATISTA" sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a estos correspondan respecto de sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales a que se refiere este párrafo, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, CODEDUC podrá exigir a "EL CONTRATISTA" otros instrumentos para acreditar dichas obligaciones, tales como finiquitos, contratos, copia de cotizaciones, liquidaciones de sueldo, certificados emanados de cualquiera de las entidades administradoras.

En el caso que "EL CONTRATISTA" no acredite oportuna y fehacientemente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y/o previsionales en la forma señalada y/o en caso de recibir CODEDUC, cualquier notificación emanada de la Dirección del Trabajo en que se le dé cuenta de infracciones laborales y/o previsionales por parte DE "EL CONTRATISTA", CODEDUC podrá retener las obligaciones que tenga a favor de aquel, el monto de que es responsable en conformidad a este párrafo.

Asimismo, "EL CONTRATISTA" deberá acreditar a CODEDUC el oportuno cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley 16.744, adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos sus trabajadores que presten servicios en el marco de este contrato. Sin perjuicio de que la obligación de adoptar las medidas necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores DE "EL CONTRATISTA" que presten servicios en el marco de este contrato, corresponde exclusivamente a ésta, CODEDUC deja constancia que ha adoptado todas las medidas necesarias para proteger adecuadamente las condiciones de seguridad en que tales trabajadores se desempeñan, en conformidad a lo establecido en los artículos 66 bis de la ley 16.744 y el D.S. Número 594 del año 1999 del Ministerio de Salud.

Para los efectos anteriores, el prestador se obliga a estar afiliado a una Mutual Administradora del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, de manera que el personal que se dedique al cumplimiento del presente Contrato, se encuentre cubierto ante eventuales accidentes o enfermedades originadas a causa o a consecuencia de trabajo.

Asimismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a defender o transar, ambos a su propio costo, cualquier reclamo, demanda u acción entablada en contra de CODEDUC, originada en el incumplimiento de las obligaciones de la ley 16.744, en la medida que dicha acción se origine o sea consecuencia de



un incumplimiento o un cumplimiento deficiente de las obligaciones que para "EL CONTRATISTA" emana de este contrato.

Las partes dejan constancia que el presente contrato no genera vínculo alguno de subordinación o dependencia, respecto de quienes ejecuten las labores contratadas por cada una de ellas, así como de los personeros que concurran a la celebración de este contrato, razón por la cual no existe obligación laboral ni previsional entre las partes.

DECIMO PRIMERO: Subcontratación

"EL CONTRATISTA" no podrá ceder o subcontratar con terceros la totalidad o parte de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato y sus Anexos, a menos de contar con la autorización previa y por escrito por parte de "LA CORPORACIÓN".

DÉCIMO SEGUNDO: Aumentos, Disminuciones de servicios u obras y servicios u obras extraordinarias

El presente contrato podrá considerar aumentos de plazo y aumentos y disminuciones de obra, siempre y cuando "EL CONTRATISTA", cumpla con los procedimientos para solicitarlo y los argumentos correspondan a lo estipulado en Bases de Licitación.

DÉCIMO TERCERO: Recepción de la Obra

Recepción Provisoria

Dentro del plazo de ejecución de la obra estipulada en el contrato, el contratista deberá solicitar con un mínimo de 3 días de anticipación, por escrito (Libro de Obras y/o correo electrónico) a la Unidad Técnica la Recepción Provisoria.

Terminada la recepción, se levantará un acta donde se dejará constancia de las condiciones en que se recibió las obras y de las observaciones que hubiere junto con sus plazos. En caso de no subsanar estas observaciones dentro de los plazos, se resolverá según lo indicado en Bases de Licitación.

Recepción Definitiva

La Recepción Definitiva se realizará de la misma forma que recepción provisoria, una vez cumplido el plazo de garantía y previa solicitud por escrito del Contratista, la que deberá ingresar a Unidad Técnica mínimo de 15 días previos al vencimiento de dicho plazo. Efectuada esta recepción se procederá a realizar la devolución de Boleta de garantía entregada por este objeto. En caso de encontrar observaciones deberán indicarse en el acta correspondiente fijando un plazo máximo de 10% del plazo de duración del contrato.

Si el contratista no subsanase las observaciones emitidas en el plazo indicado, el mandante estará facultado para hacer efectivas las garantías pertinentes.

DÉCIMO CUARTO:

La Unidad Técnica (Depto. De Arquitectura e Infraestructura CODEDUC) del presente contrato será la encargada de velar directamente por la correcta ejecución de la obra y, en general por el correcto cumplimiento del contrato a sí mismo La U.T. se reserva el derecho de supervisar, de exigir certificados, de efectuar observaciones y en general, de efectuar todas aquellas acciones que aseguren un cumplimiento absoluto de las obligaciones contraídas.

DÉCIMO QUINTO: Término Anticipado y Administrativo del Contrato

La Corporación podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato, en los casos establecidos en las bases, y en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes;
- b) Si el PROPONENTE o algunos de los socios de la empresa proveedora fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente;
- c) Si el proveedor fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo o incurriere en incumplimiento tributario;
- d) Si el PROPONENTE o proveedor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato;
- e) Si el proveedor no entrega, dentro del plazo que se indica en las presentes Bases de la Licitación, la Boleta de Garantía Bancaria de fiel cumplimiento del contrato;
- f) Cuando la Corporación, de común acuerdo con el proveedor, resuelva liquidar anticipadamente el contrato;
- g) Cuando la Corporación, velando por sus intereses y prudencialmente, sin necesidad de justificar su decisión resuelva liquidar anticipadamente el contrato, no habiéndose cumplido, o cumplido en parte.
- h) Cuando el valor de las multas exceda el 15% del valor total de la obra contratada.

En caso de muerte del PROPONENTE o proveedor, el contrato quedará resuelto y se procederá a liquidar los servicios prestados, todo ello conforme a su avance y valor. No obstante lo anterior, la Corporación, previo informe favorable de la Unidad Técnica respectiva, podrá convenir con la sucesión del PROPONENTE o proveedor la continuación de los servicios, suministros o entregas, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones y valores del contrato primitivo, pero reemplazándose las garantías existentes.

DÉCIMO SEXTO: Interpretación del Contrato

El presente contrato se interpretará siempre en el sentido que la Contratista se obligue a efectuar el servicio o construcción objeto del presente contrato de ejecución "ADQUISICION E INSTALACION EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO", conforme a las normas establecidas en el presente contrato. Asimismo, se interpretará en el sentido que mejor resguarde todos los intereses de la Corporación, no solo económicos. En todo lo no referido expresamente en este contrato, se estará a lo dispuesto en las especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos anexos, que se tienen como parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

DÉCIMO SEPTIMO: Domicilio

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías

La personería de don **Jonathan Fernández Figueroa** para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta de acta de sesión de directorio



celebrada con fecha lunes 24 de diciembre de 2012, y reducida a escritura pública con fecha 31 de diciembre de 2012, en la Notaría Pública de Maipú de don Manuel C.P. Cammas Montes. Por su parte, la personería de don **Andres Enrique Gonzalez Pozo**, para representar a "**GONZALEZ Y ALMONACID LTDA.**", consta de Escritura Pública de Constitución de Sociedad de fecha 17 de marzo de 2011, extendida ante el Sr. Notario Don Gastón Iván Santibáñez Soto, y anotada en el repertorio de instrumentos públicos bajo el numero 1238-2011

DÉCIMO NOVENO

El presente Contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de "LA CORPORACIÓN" y uno en poder de "EL CONTRATISTA".


ANDRES GONZALEZ POZO
"GONZALEZ Y ALMONACID LTDA."
CONTRATISTA



JONATHAN FERNANDEZ FIGUEROA
GERENTE
CORPORACION MUNICIPAL DESERVICIOS Y
DESARROLLO DE MAIPU

MOS/JMS/VMR/jmv.